



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01056-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que ordena el Traslado de los Restos de Pedro Santana Familias del Panteón de la Patria a la Ciudad de El Seibo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de abril de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, por la provincia Pedernales.

Objeto de esta iniciativa:

Fortalecer la identidad patriótica nacional y revalorar los hombres y mujeres del país símbolos de la nación que reposan en el Panteón de la Patria y dispone el traslado de los restos de Pedro Santana Familias de su sitio actual de reposo en el indicado panteón al cementerio de El Seibo.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 4463, del 2 de junio de 1956, que consagra como "Panteón de la Patria", el edificio conocido con el nombre Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, en Ciudad Trujillo.
- ✓ Decreto 1383, del 24 de octubre de 1975, que dispone el traslado el Panteón Nacional de los Restos del General Pedro Santana.
- ✓

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Siete artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley dispone el traslado de los restos del general Pedro Santana Familia del Panteón de la Patria, conocido como el Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, al Municipio El Seibo.

Pedro Santana Familias en la actualidad yace apaciblemente en el Panteón de la Patria junto a los más preclaros hombres y mujeres que ofrendaron sus vidas en favor de la República, muchos que el mismo combatió por su defensa de la soberanía, lo que opera contra los valores patrióticos y el simbolismo ejemplarizador de los fundadores y prohombres de la nacionalidad, de las luchas por el sostenimiento de la integridad de la nación en todas las épocas y ante las intervenciones extranjeras que han afectado el suelo dominicano.

Dado los efectos sociales de la presencia del General Pedro Santana Familias en el Panteón de la Patria, su afectación es en contra de los más sublimes valores patrióticos, por lo que se hace necesario sea retirado del Panteón de la Patria y trasladado a donde tuvo su más notable ascendencia, a la provincia El Seibo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	